

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 004

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 238 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República, determina que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos... La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Cámara Provincial con fecha 14 de abril del 2015, aprueba en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y de procedimiento que permita, al GAD Provincial de Napo, viabilizar el cálculo y pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, cuando las y los Servidores, las y los Obreros se desplacen a cumplir un servicio institucional fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo.

Que, el Capítulo IV del procedimiento de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, determina a los responsables de las unidades internas para solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 653, del 21 de diciembre de 2015, se publicó las enmiendas a la Constitución cuyo artículo Art. 8 dispone "En el artículo 229, suprímase el tercer inciso"; y en el artículo 9 del mismo cuerpo legal dispone "En el artículo 326 numeral 16, luego de las palabras "o profesionales" inclúyanse las palabras "y demás servidores públicos" y sustitúyase la frase: "Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo." por el siguiente texto: "Bajo este régimen, los servidores públicos tendrán derecho a la organización para la defensa de sus derechos, para la mejora en la prestación de servicios públicos, y a la huelga de conformidad con la Constitución y la ley. En virtud de que el Estado y la administración pública tienen la obligación de velar por el interés general, sólo habrá contratación colectiva para el sector privado."

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 50 literal "j" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 02-SP-GPN de fecha 15 de mayo de 2019. Designa al Ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, como Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

R E S U E L V E

Artículo 1. Delegar al ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las suficientes facultades para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva para el Pago de Viáticos y Movilizaciones, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores sujetos a la LOSEP y las y los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del GAD Provincial de Napo, esto es, autorice los viáticos y movilizaciones, según corresponda para el cumplimiento de los servicios institucionales; efectuar el control y en coordinación con la Subdirección de Talento Humano para mantener un registro pormenorizado de los días de servicios institucionales autorizados dentro de cada ejercicio fiscal.

Artículo 2. La delegación de las atribuciones en el artículo anterior debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 3. El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en estricto apego a norma legal vigente.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 15 de mayo de 2019.

Dr. Edison Chávez Vargas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Dirección de Gestión Administrativa,
Página web y
Archivo.

GOBIERNO AUTÓMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Dirección de Apoyo de Talento Humano



ACCIÓN DE PERSONAL N°:

02



Fecha de elaboración:

15 DE MAYO DE 2019

Fecha que rige:

15 DE MAYO DE 2019

MERINO QUEZADA TITO EGIDIO

Apellidos y Nombres

1102226576

Cédula de Ciudadanía

EXPLICACION:

- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
- NOMBRAMIENTO REGULAR
- CAMBIO ADMINISTRATIVO
- COMISION DE SERVICIOS CON SUELDO
- COMISION DE SERVICIOS SIN SUELDO
- TRASLADO ADMINISTRATIVO
- NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION
- LICENCIA O PERMISOS
- RENUNCIA
- SANCIONES DISCIPLINARIAS
- CESACIÓN DE FUNCIONES
- DESTITUCIÓN
- OTRA INSUBSTINTE

DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL LITERAL h) DEL ARTICULO 49 Y 50 LITERAL b) y h) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 17 LITERAL c) DEL REGLAMENTO DEL MISMO CUERPO LEGAL, SE PROCEDE A EXTENDER EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN AL **INGENIERO MERINO QUEZADA TITO EGIDIO**, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GADP DE NAPO, RIGE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2019, OCUPANTE DEL CASILLERO DE SITUACIÓN PROPUESTA.

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Direccion:	Dirección: DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Proceso:	Proceso: HABILITANTE DE APOYO
Rol del Puesto:	Rol del Puesto: DIRECTOR GENERAL
Grupo Ocupacional:	Grupo Ocupacional: DIRECTIVO 1
Denominación del Puesto:	Denominación del Puesto: DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Remuneración Mensual Unificada: USD.	Remuneración Mensual Unificada: USD. 2525,04
Partida Presupuestaria:	Partida Presupuestaria: 20.01.00.01.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001

Referencia: Memorando No.02-SP-GPN de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. Edisón Chávez Vargas Prefecto Napo.

DIRECCION DE APOYO DE TALENTO HUMANO

Lic. Palmira Paredes Llori

DIRECTORA DE APOYO DE TALENTO HUMANO
ENCARGADA

PREFECTURA

Dr. Edisón Chávez Vargas

PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Nº.108

REGISTRO
Fecha: 16/05/2019

Lcda. Nelly Yumbo
RESPONSABLE DEL REGISTRO

Elaborado por Lic. Palmira Paredes